Nota DNC N° 9570 /2024.

Asunción, 9 de diciembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	402779
Expediente	324800
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC Nº 99/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE CURUGUATY. ID 402.779
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. De conformidad a lo establecido en el art. 4° de la Res. DNCP 2315/22, se solicita remitir el documento suscripto por el consultor por cual otorga su conformidad con el reajuste de precios practicado.

2. Se verifica que en los certificados de cálculos adjuntos que la contratante ha aplicado el presente ajuste con base en el 90% de la remuneración correspondiente al personal clave, debido a la aplicación de multas por remoción y/o sustitución del personal de acuerdo con la cláusula 4.5 c). Por tanto, solicitamos remitir aclaraciones referentes al personal removido y/o sustituido e indica el periodo a partir del cual es aplicado dicha multa.

3. Se observa que la Declaración Jurada SNIP remitida no cuenta con la aclaración de firma del Viceministro de Obras Públicas, se solicita subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez